Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 28 de abril de 2023, la parte demandante radicó memorial por el cual solicita la terminación del proceso por transacción.

Calarcá, Quindío. 10 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2022-00299**-00
Interlocutorio. 997

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES:	TRINIDAD LONDOÑO CASTILLO JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	LUZ MARINA QUINCHÍA CASTAÑEDA
AUTO:	REQUIERE PRECISAR EFECTOS DE TRANSACCIÓN

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial por el cual se solicita la terminación del proceso por transacción, este despacho dispone **REQUERIR** a las partes interesadas a fin de que procedan a esclarecer los alcances de la transacción, de conformidad con el artículo 312 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior, por cuanto se desconoce el momento en el cual la demandada procederá a retirar los mojones y/o cercos del predio que corresponde a los demandantes, ni se tiene certeza respecto de los linderos acordados.

De igual manera, de la demanda y sus anexos tales como la escritura pública 3021 del 6 de octubre de 2006 y los peritajes presentados por los señores YOANNI ANDRÉS PARRADO CARDONA y FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ, se vislumbra que el predio distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-37468 y ficha catastral 63130000100010601804, abarca un área de 2121.40 m^2. En tal sentido, deberán aclarar dicha cabida y la manera en la cual se solventará la discordancia entre lo transado, lo establecido en los títulos y la información que obra en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para el efecto, se concede el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tenerse por negada la petición.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 67
DEL 11 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae781766324063545046 8f4e8fc7f10e9cabffe339456b76291bb991d6867b**

Documento generado en 10/05/2023 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica